

**CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA SIEMBRACORP S.A.-**

**CUANTIA: US \$ 800.-.....-**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: la compañía **7721455 CANADA INCORPORATED**, de nacionalidad Canadiense, debidamente representada por su apoderada general señora JANET LOUISE HORST, quien declara ser de nacionalidad canadiense, entendida en el idioma castellano, de estado civil casada, ejecutiva, conforme lo justifica con la copia del poder que se agrega como documento habilitante; y **DALE RICHARD HORST**, quien declara ser de nacionalidad canadiense, entendido en el idioma castellano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de fundación o constitución simultánea de la compañía denominada **SIEMBRACORP S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía **SIEMBRACORP S.A.**; y, más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar el contrato de SOCIEDAD ANÓNIMA y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **SIEMBRACORP S.A.** que se detalla a continuación: **Uno)** La compañía **7721455 CANADA INCORPORATED**, de nacionalidad Canadiense, debidamente representada por su apoderada general señora JANET LOUISE HORST; **Dos)** El señor **DALE RICHARD HORST**, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el

siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **SIEMBRACORP S.A.** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIEMBRACORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese la compañía Anónima denominada **SIEMBRACORP S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **A) Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de las obras arquitectónicas y urbanísticas;** realizar decoraciones de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción, pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **B) A** los servicios de agencias de publicidad y Mercadotecnia, soporte técnico, operativo, realización de cuñas, propagandas televisivas y radiales, en prensa; contratos con terceros y compañías relacionadas al medio publicitario. Realización de Vayas publicitarias, carteleras, y comercialización de estas. Representación y manejo de licencias Nacionales e Internacionales. Representación de compañías de marcas y firmas nacionales y extranjeras de productos masivos. Realización de eventos. Montajes y desmontajes de publicidad, ramas conexas relacionados a la publicidad y marketing . Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad elaborar y ejecutar toda clase de proyectos industriales y comerciales, Salas de cine o teatro, presentaciones artísticas, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, legal, tributario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización, en el campo gerencial, administrativo, contable, de control y/o auditoria; Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la



instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; **C)** Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles y electrodomésticos para la oficina y el hogar, sus partes y repuestos y suministros en general. **D)** A la actividad litográfica, tipográfica y electrónica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general y publicaciones en Internet; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuela, colegios, universidades; equipos de imprenta y papelería en general; a la importación y exportación de máquinas y materias primas conexas de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; **E)** Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; **F)** Producción, Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; **G)** Al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; **H)** Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, a excepción de compañías navieras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; **I)** Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesqueras, camaroneras, piscícola en todas sus fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá

adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaronerías, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; **J)** Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola y cría de toda clase de animales; así como también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, funguicidas, plaguicidas y productos químicos / veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; **K)** Promover y desarrollar las actividades Textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; **L)** Instalación, explotación y administración de gasolineras, supermercados, laboratorios, centro médico o asistenciales, Agencias de viajes, venta de boletos, tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior, y brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **M)** Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joya, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículo de bazar y perfumería. **N)** Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de centrales telefónicas y equipos de





comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas, tejidos, hilados, zapatos, y artículos de vestir en general; **O)** La compañía es de carácter mercantil, y se dedicará a la prestación de servicios de telecomunicaciones de tecnología IP o cualquier otra que exista o se desarrolle en el futuro; a la prestación de Servicios de Comunicación a través del Espectro Radioeléctrico o de Frecuencia de Radio, a proveer el mismo y explotarlo mercantilmente a través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos y electrónicos para las radiocomunicaciones, comprendiéndose por ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr su mayor demanda; **P)** Realizar por cuenta propia o asociada con terceros, para empresas o negocios, que lo necesitaren, las siguientes actividades: prestación de servicios técnicos y profesionales de procesamiento de datos, su programación, archivo, mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e implementación de sistemas y asesoramiento en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistema; desarrollo y venta de programas de computación, creación de diseños gráficos e instalación de software, importación y venta de computadores, monitores, partes, piezas, impresoras y afines. **Q)** Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. **R)** Se dedicará a la importación, comercialización, compra y venta de repuestos, accesorios, partes y piezas de automóviles de diversos orígenes, a la importación de maquinarias automotrices, carrocerías metálicas, de llantas, combustibles y lubricantes; exportación de carrocerías metálicas de fabricación nacional; Ensamble de vehículos automotores; Fabricación de carrocerías metálicas y de fibra de vidrio; Exportación de repuestos y accesorios de fabricación nacional y extranjera; Servicio de pintura de vehículos a soplete y al horno; Mantenimiento y reparación de vehículos motorizados en general; Lavado, lubricación y pulverización de vehículos automotores; Compraventa de todo tipo de vehículos automotores que sirvan como medio para cumplir su finalidad social; Compraventa de estaciones de servicio, combustible y afines; Instalación de talleres de mantenimiento y reparación de vehículos en general; Instalación de talleres o fábricas para elaboración de repuestos, partes y piezas automotrices; Compraventa, consignación, permuta,

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

representación de todo tipo de llantas, repuestos, accesorios, partes y piezas automotrices. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondiente, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Playas, Provincia del Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ella, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio





de los demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo o del acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado

de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

**DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de





la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá y deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. EL Comisario Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Q' or similar character, located at the bottom right of the page.

en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco





y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles, escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social Al Presidente y al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan

sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores Y considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Las accionistas fundadoras declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **SIEMBRACORP S.A.** que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **Uno)** La compañía **7721455 CANADA INCORPORATED**, debidamente representada por su apoderada general señora JANET LOUISE HORST, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella; y, **Tres)** El señor **DALE RICHARD HORST**, canadiense, por sus propios y personales derechos, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el cien por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en numerario mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza al Abogado José Jumbo Cabrera para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro pertinente. Esta minuta esta firmada por el Abogado JOSE JUMBO CABRERA, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cuatro mil ochenta y



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Gquil Marzo 03 del 2011  
 Mediante comprobante No.- 105129338, el (la) Sr. (a) (ita): DALE RICHARD HORST  
 Con Pasaporte: JX317538 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:  
**SIEMBRACORP S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	7721455 CANADA INCORPORATED	7721455	\$ 799	usd
2	DALE RICHARD HORST	JX317538	\$ 1	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>800.00</b>	usd

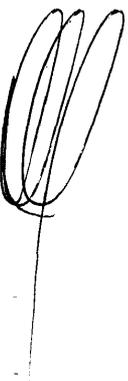
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

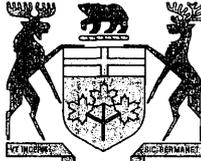
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Johanna Ramos Tomala  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia C.C. California



Ontario

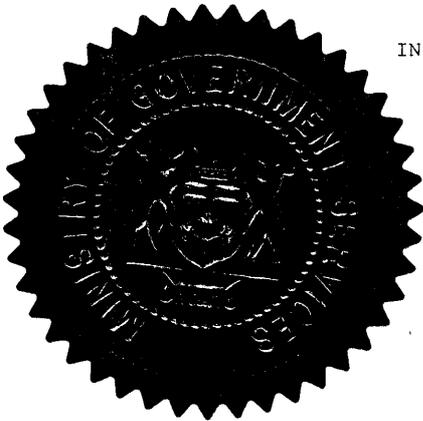
MINISTRY OF GOVERNMENT SERVICES

I HEREBY CERTIFY AS FOLLOWS:

**FRANK JOSEPH TKACH**

of the Province of Ontario, whose name is subscribed to the attached Instrument, was, at the time of subscribing thereto, a **NOTARY PUBLIC** in and for the Province of Ontario, Canada, duly commissioned and duly authorized by the laws thereof to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in writing to be recorded within the said Province.

I FURTHER CERTIFY THAT I have compared the signature of the said **NOTARY PUBLIC** subscribed to the attached Instrument with the specimen signature of the said **NOTARY PUBLIC** filed in this office and verily believe the said signature to be genuine; and THAT I have compared the impression of the Seal of the said **NOTARY PUBLIC** appearing on the attached Instrument with the specimen of the Seal filed in this office and verily believe the impression of the Seal to be genuine.



IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my Hand and affixed the Seal of the Ministry of Government Services of the Province of Ontario at the City of Toronto in the said Province this twenty-second day of February, A.D. 2011.

*Cristina Netto*

for the MINISTER OF GOVERNMENT SERVICES

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSULADO GENERAL EN TORONTO**

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE ANTECEDE,  
EL SUSCRITO CONSUL DEL ECUADOR EN TORONTO, IDENTIFICA  
QUE ES AUTÉNTICA, SIENDO LA QUE USA EL SEÑOR  
**CHRISTINA NETO, MINISTERIO DE SERVICIOS**  
DEL **GOBIERNO**..... EN TODAS SUS ACTUACIONES.

AUTENTICACION No.: **19/2011**

PARTIDA ARANCELARIA: **111-15-8**

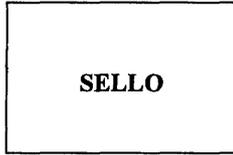
VALOR DE LA ACTUACION: **US \$ 10**

**TORONTO, 22 DE FEBRERO DE 2011**



*Marcela Salguero*  
**Marcela Salguero**  
Cónsul del Ecuador  
en Toronto





**SELLO**

ONTARIO

MINISTERIO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO

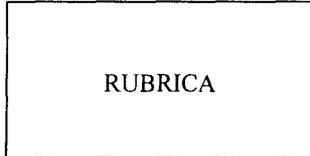
YO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

FRANK JOSEPH TKACH

De la provincia de Ontario, que es el nombre de quien suscribió el documento adjunto, que en el tiempo que suscribió el documento era Notario Público en la provincia de Ontario - Canadá, nombrado y autorizado por las leyes de Canadá para administrar juramentos y otorgar testimonios y certificar escrituras y otros instrumentos escritos en la misma provincia.

Además yo, certifico que compare la firma del Notario Público suscrito en el documento adjunto con la firma registrada y archivada en mi oficina, y certifico que la firma es autentica; y compare el sello del mismo Notario Público que consta en el documento adjunto con el que fue registrado y archivado en mi oficina y certifico que el sello es autentico.

EN FE DE LO CUAL, YO ESTAMPO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA ONTARIO EN LA CIUDAD DE TORONTO, HOY 22 DE DE FEBRERO DEL 2011.



RUBRICA

POR EL MINISTERIO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO

TRADUCTOR: DALE RICHARD HORST

YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL NOVENO ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE, QUE ANTE MI COMPARECIO: DALE RICHARD HORST, CON PASPORTE NÚMERO J X TRES UNO SIETE CINCO TRES OCHO, Y ESTAMPO SU FIRMA Y RUBRICA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE RECONOCIENDOLA COMO SUYA PROPIA POR SER LA MISMA QUE USA EN SUS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.- GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.



*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*





translations

February 4, 2011



I, Carolina Ramirez, Certified Translator 2458, by the Association of Translators and Interpreters of Ontario, of 74 Cornerstone Drive, Stoney Creek, Ontario

Make oath and say:

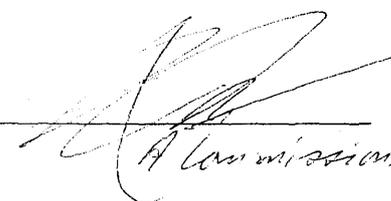
1. I can read, write and speak English and Spanish fluently and I am competent to translate documents from either language to the other.
2. I have carefully examined and translated the original documents into Spanish, which are originally written in the English language and which I had before me.
3. This is a true and accurate translation of the following documents:

- Certificate of Incorporation of 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Corporation Information Sheet of 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Power of Attorney of 7721455 CANADA INCORPORATED in favor of JANET LOUISE HORST.

DECLARED BEFORE ME AT THE CITY  
 OF HAMILTON,  
 THIS 4<sup>TH</sup> DAY OF FEBRUARY  
 YEAR 2011

)  
)  
)  
)  
)

  
 Carolina Ramirez  
 AITC Certified Translator  
 Spanish to English/English to Spanish

  
 A Commissioner of a



TR

El 4 de Febrero de 2011

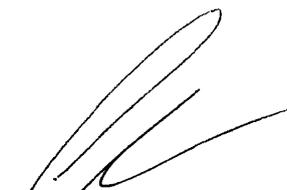
Carolina Ramirez, Traductora Certificada / Acreditada por ATIO (Association of Translators and Interpreters of Ontario) número 2458, con domicilio en Stoney Creek, Ontario, Canadá

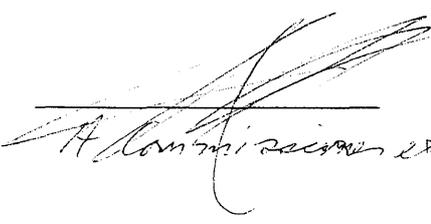
Certifico que:

1. Puedo leer, escribir y hablar el inglés y el español y soy capaz de traducir documentos de una lengua a la otra.
2. He examinado y traducido cuidadosamente los documentos originales al español, que están escrito originalmente en inglés respectivamente y que tuve ante mí.
3. Esta es una traducción fiel, auténtica y precisa de los documentos siguientes:

- Acta Constitutiva de 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Hoja de información de la Corporación de 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Poder General de 7721455 CANADA INCORPORATED a favor de JANET LOUISE HORST.

DECLARADO ANTE MI EN LA CIUDAD )  
 DE HAMILTON, )  
 EL DÍA 4 DEL MES DE FEBRERO )  
 DEL AÑO 2011 )

  
 Carolina Ramirez  
 Traductora Pública (ATIO)  
 Inglés/Español; Español/Inglés

  
 A. Comissionario et al



POWER OF ATTORNEY

 7721455 CANADA INCORPORATED hereby grants a General Power of Attorney in favor of JANET LOUISE HORST, Canadian Passport Number JX472641 issued on 07/05/2010 by the Government of Canada. Said person may act individually in the name and on behalf of 7721455 CANADA INCORPORATED. (hereinafter referred to as the "Corporation"), in any part of the world, with the following powers:

To be the Attorney of the Corporation and in the Corporation's name, place and stead to do all such acts as necessary or in the opinion of the Attorney, expedient on behalf of the Corporation in connection with any of the activities or interests or otherwise of the Corporation.

 To sign, execute and deliver any agreements, contracts and other documents on behalf of the Corporation; to negotiate, correspond and generally deal on behalf of the Corporation with all third parties with the power to take decisions on behalf of the Corporation when the Attorney in his sole discretion shall see fit;

To deal with all governmental, administrative and other authorities in all countries in which the Corporation operates or proposes to operate or has interests including the right to open representative Offices in any country;

To sign, execute and deliver any documents on behalf of the Corporation and to do any act, matter or thing on behalf of the Corporation, which shall be necessary, or in the opinion of the Attorney expedient, in the course of acting under this Power of Attorney;

To exercise all and any banking transactions to/from the any accounts of the Corporation in all countries, including the right to open and close any banking accounts anywhere, to effect any payments (remittance of money) from/to these accounts, as well as to exercise any other financial operations with them;

To exercise all and any other actions necessary for the effective management and control of the Corporation's activity;

To organize and register any companies/firms in all countries in which the Corporation is the capital owner or holds shares of the capital, to determine their statute, name, objects of activity, partners, model of management and persons to represent them and the share capital of the Corporation therein, including the right to register mercantile agencies, branches and branch departments of the Corporation in all countries; to sign on behalf of the Corporation all documents in connection with the registration of these companies/firms in all countries;

To represent the Corporation at all General meetings of the partners/shareholders in the companies in which the Corporation is the capital owner or holds shares of the capital and to vote (in person or by proxy) on behalf of the Corporation as he (the Attorney) finds appropriate on all items from the agenda of these meetings;





## PODER GENERAL

Por medio de la presente **7721455 CANADA INCORPORATED** concede un poder general a favor de JANET LOUISE HORST, portadora del pasaporte Canadiense No. JX472641 emitido el 5 de Julio de 2010 por el Gobierno de Canadá. La mencionada persona podrá actuar de manera individual en nombre y representación de 7721455 CANADA INCORPORATED (en adelante la "Corporación"), en cualquier parte del mundo, con los siguientes poderes:



Actuar como Apoderada en nombre, lugar y representación de la Corporación para realizar cualquier acto conforme sea necesario o en opinión de la Apoderada, de manera oportuna en beneficio de la Corporación en relación con cualesquiera de las actividades, intereses o similares de la Corporación.

Para firmar, celebrar y entregar cualquier tipo de acuerdo, contrato y demás documentos en nombre de la Corporación; para negociar, corresponder y en general tratar en nombre de la Corporación con cualquier tercero con el poder para tomar decisiones en nombre de la Corporación cuando la Apoderada a su entera discreción lo juzgue conveniente;

Para tratar con todas las autoridades gubernamentales, administrativas y demás en todos los países en los que la Corporación opere, proponga operar o tenga intereses, incluyendo el derecho de abrir oficinas de representación en cualquier país;

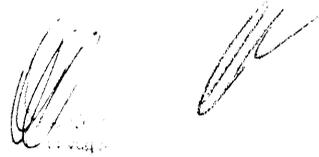
Para firmar, celebrar y entregar cualquier tipo de documento en nombre de la Corporación y para celebrar cualquier tipo de acto, asunto o cosa en nombre de la Corporación que fuera necesario o conveniente en opinión de la Apoderada durante el curso de sus actividades bajo el presente Poder General;

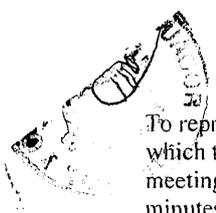
Para realizar todas y cualesquiera transacciones bancarias de/hacia cualquiera de las cuentas de la Corporación en todos los países, incluyendo el derecho de abrir y cerrar cualquier cuenta bancaria en cualquier lugar, de realizar cualquier tipo de pagos (envíos de dinero) de/hacia dichas cuentas, así como realizar cualquier otro tipo de operaciones financieras con ellas;

Para realizar todas y cualesquiera otras acciones necesarias para el manejo y control efectivos de las actividades de la Corporación;

Para organizar y registrar cualquier compañía/firma de la cual la Corporación fuera dueña del capital o tenedora de acciones del capital, para determinar su estatuto, nombre, objeto social, socios, modelo de administración y personas que la habrán de representarlas y al capital de la Corporación en la misma, incluyendo el derecho de registrar agencias mercantiles, sucursales y departamentos de la Corporación en todos los países; de firmar en nombre de la Corporación todos los documentos relacionados con el registro de estas compañías/firmas en todos los países;

Para representar a la Corporación en todas las asambleas generales de los socios/accionistas de las compañías en las que la Corporación fuera dueña del capital o tenedora de acciones del capital y para votar (en persona o poder) en nombre de la Corporación conforme (la Apoderada) considere apropiado en todos los elementos de la agenda de dichas asambleas;





To represent the Corporation in all managing bodies of the established companies in which the latter is elected and in the Corporation's name to vote at the respective meetings of these managing bodies as he finds appropriate, including the right to sign the minutes of these meetings;

To buy, sell, resell, subscribe, arbitrate, acquire or assign any stocks, shares, bonds or other securities in the name of the Corporation by any means, and at any place the Attorney judges suitable;



To represent the interests of the Corporation in state authorities and courts of all countries;

To apply and sign on behalf of the Corporation applications and all other kinds of documents to Authorities, Courts and Tax inspections of all countries;

To sell, deal, buy, trade, lease, assign, rent, or dispose of any of the Corporation's present or future real or personal property (for prices and on terms which the Attorney shall determine), including any duty-free zones; the right to register the company on any duty-free zone in the world with powers to do all acts and procedures necessary for putting goods under customs control or customs direction, provided in the Law for Customs, the Regulations for Appliance of the Law for Customs and other normative acts in reference to their appliance and to sign all necessary documents in connection with exercising the rights granted by this Power of Attorney and for that purpose to sign in the name of the Corporation wherever necessary; the right to prepare in our name and on our behalf all kinds of documents for customs needs for goods, subject of the activity of the company, to sign and seal all documents for customs needs in our name and on our behalf, to be our representative before the customs administration on the completion of customs proceedings related to the activity of the company, to prepare whenever necessary statements from the customs archives to support the relevant procedures;

To credit, lend, invest or reinvest funds on behalf of the Corporation in unlimited amounts and terms and in reference thereto to execute the relevant contracts in the name of the Corporation;

To preside in place of the directors and/or members at all meetings of the Board of Directors and/or Members. The Attorney may vote in their place, and sign all relevant documents, including invoices and those pertaining to the opening of bank accounts;

To gather takings of the Corporation in all countries and in this connection to represent the Corporation before all Court Authorities on claims initiated by or against the Corporation, including the right to empower lawyers to represent and protect the Corporation's interests in these legal actions; and

To empower third persons to the full degree allowed by this Power of Attorney.





Para representar a la Corporación en todos los cuerpos de administración de las compañías establecidas en las que la misma sea elegida y en donde el derecho a voto de la Corporación e las correspondientes reuniones de dichos cuerpos sea apropiado, incluyendo el derecho a firmar las minutas de dichas reuniones;



Para comprar, vender, revender, suscribir, arbitrar, adquirir o asignar cualesquiera acciones, bonos, títulos o demás valores en nombre de la Corporación por cualquier medio y en cualquier lugar que la Apoderada juzgue adecuado;

Para representar los intereses de la Corporación ante autoridades estatales y cortes de todos los países;

Para presentar y firmar en nombre de la Corporación solicitudes y cualquier otro tipo de documentos ante autoridades, cortes e inspecciones fiscales de todos los países;

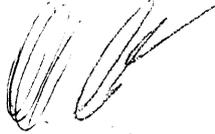
Para vender, tratar, negociar, comprar, intercambiar, arrendar, asignar, rentar o disponer de cualquiera de las propiedades presentes o futuras de la Corporación (a los precios y bajo los términos que la Apoderada determine), incluyendo zonas libres de impuestos; el derecho a registrar a la Compañía en cualquier zona libre de impuestos en cualquier parte del mundo, con poder de realizar cualquier acto y procedimiento necesario para poner bienes bajo el control o dirección de autoridades aduanales, conforme a lo previsto en la Ley de Aduanas, en las Regulaciones para la Aplicación de la Ley de Aduanas y cualquier otra normatividad relacionada con su aplicación, y de firmar todos los documentos necesarios relacionados con el ejercicio de los derechos otorgados por el presente Poder General, y para tal fin de firmar en nombre de la Corporación en cualquier lugar que fuera necesario; el derecho de preparar en nuestro nombre y representación todo tipo de documentos para fines aduanales para los bienes relacionados con las actividades de la compañía, de firmar y sellar cualquier tipo de documentos requeridos para fines aduanales en nuestro nombre y representación, de ser nuestro representante ante la administración aduanal para completar todo tipo de trámites aduanales relacionados con las actividades de la compañía, para preparar cualquier tipo de declaración de los archivos aduanales para apoyar los procedimientos correspondientes;

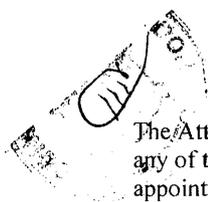
Para acreditar, prestar, invertir o reinvertir fondos en nombre de la Corporación en montos ilimitados y bajo los términos en referencia a los mismos para celebrar los contratos relevantes en nombre de la Corporación;

Para presidir en vez de los directores y/o miembros en todas las juntas del Consejo de Administración. La Apoderada podrá votar en su lugar, así como firmar todos los documentos relevantes, incluyendo facturas y aquellos correspondientes a la apertura de cuentas bancarias;

Para realizar las cobranzas de la Corporación en todos los países, y para este fin representar a la Corporación ante todos tribunales y autoridades en demandas iniciadas por o en contra de la Corporación, incluyendo el derecho de otorgar poderes a otros apoderados para que representen y protejan los intereses de la Corporación en tales acciones legales; y

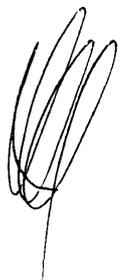
Para otorgar poderes a terceros en la medida permitida por el presente Poder General.





The Attorney may in her sole discretion appoint a substitute or substitutes to carry out any of the objects herein authorized and may revoke any such appointment or appointments, which include provision of any Power of Attorney to other persons.

Any action undertaken through this document must comply with the Articles of Incorporation of the Company as well as the applicable laws of the domicile country of the Company. If requested by the Director of the Company, the attorney-in-fact mentioned herein shall be under obligation to report to the Board of Directors on any particular action performed by her in the name of the Company.

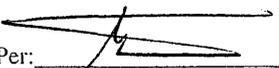


The present General Power of Attorney is given for two (2) years from the date hereof and cannot be revoked.

The president of the Corporation is empowered to grant this General Power of Attorney in the terms expressed above and it was duly approved by the Board of Directors of 7721455 Canada Incorporated.

I HAVE SIGNED THIS POWER OF ATTORNEY ON THE 30 DAY OF JANUARY, 2011.

7721455 CANADA INCORPORATED

Per: 

Name: Shawn Good

Title: President

I have the authority to bind the Corporation.



La Apoderada podrá a su entera discreción designar a uno o más sustitutos para que realicen cualquiera de las actividades aquí autorizadas, pudiendo revocar cualquiera de dichas designaciones, incluyendo el otorgamiento de cualquier tipo de poder a cualquier otra persona.

Cualquier acción tomada a través del presente documento deberá cumplir con los estatutos del Acta Constitutiva de la Compañía y con cualquiera de las leyes aplicables del país donde se ubique el domicilio de la Compañía. Si así lo solicitara el Director de la Compañía, la apoderada mencionada en la presente podrá estar bajo la obligación de reportar al Consejo de Administración respecto a cualquier acción en particular realizada por ella en nombre de la Compañía.

El presente Poder General se otorga por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se otorga, y no puede ser revocado.

El Presidente de la Corporación cuenta con las facultadas para otorgar el presente Poder General en los términos mencionados anteriormente, y ha sido debidamente aprobado por el Consejo de Administración de 7721455 Canada Incorporated.

HE FIRMADO EL PRESENTE PODER GENERAL EL DIA 30 DE ENERO DE 2011.

7721455 CANADA INCORPORATED

Por:

Nombre: Shawn Good

Título: Presidente

Tengo la autoridad de obligar a la Corporación.

No. AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido en 24 fojas útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo. Guayaquil

24 FEB. 2011

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



*[Handwritten signature]*  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario Decimo Septimo de Guayaquil



Ontario

MINISTRY OF GOVERNMENT SERVICES



I HEREBY CERTIFY AS FOLLOWS:

**FRANK JOSEPH TKACH**

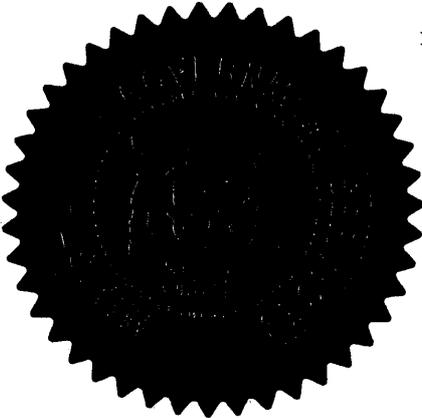
of the Province of Ontario, whose name is subscribed to the attached Instrument, was, at the time of subscribing thereto, a **NOTARY PUBLIC** in and for the Province of Ontario, Canada, duly commissioned and duly authorized by the laws thereof to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in writing to be recorded within the said Province.

I FURTHER CERTIFY THAT I have compared the signature of the said **NOTARY PUBLIC** subscribed to the attached Instrument with the specimen signature of the said **NOTARY PUBLIC** filed in this office and verily believe the said signature to be genuine; and THAT I have compared the impression of the Seal of the said **NOTARY PUBLIC** appearing on the attached Instrument with the specimen of the Seal filed in this office and verily believe the impression of the Seal to be genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my Hand and affixed the Seal of the Ministry of Government Services of the Province of Ontario at the City of Toronto in the said Province this thirteenth day of January, A.D. 2011.

*Cristina Netto*

for the MINISTER OF GOVERNMENT SERVICES



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSULADO GENERAL EN TORONTO**

PRESENTE PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE ANTECEDE,  
EL SEÑOR CONSULADO DEL ECUADOR EN TORONTO, CERTIFICA  
QUE ES AUTÉNTICA, SIENDO LA QUE USA EL SEÑOR  
**CHRISTINA NETO, MINISTERIO DE SERVICIOS**  
**DEL GOBIERNO**..... EN TODAS SUS ACTUACIONES.

ACTEN. No. : 2/2011

PARTIDA ARANCELARIA : 111-15-8

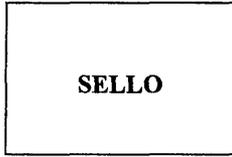
VALOR DE LA ACTUACION : US \$ 10<sup>00</sup>

TORONTO, **13 DE ENERO DE 2011**



*Anna Manilla*  
Cónsul General del Ecuador  
en Toronto

*[Handwritten signature]*



**SELLO**

ONTARIO

MINISTERIO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO

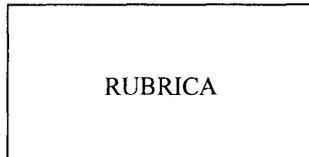
YO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

FRANK JOSEPH TKACH

De la provincia de Ontario, que es el nombre de quien suscribió el documento adjunto, que en el tiempo que suscribió el documento era Notario Público en la provincia de Ontario - Canadá, nombrado y autorizado por las leyes de Canadá para administrar juramentos y otorgar testimonios y certificar escrituras y otros instrumentos escritos en la misma provincia.

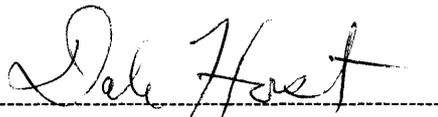
Además yo, certifico que compare la firma del Notario Público suscrito en el documento adjunto con la firma registrada y archivada en mi oficina, y certifico que la firma es autentica; y compare el sello del mismo Notario Público que consta en el documento adjunto con el que fue registrado y archivado en mi oficina y certifico que el sello es autentico.

EN FE DE LO CUAL, YO ESTAMPO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA ONTARIO EN LA CIUDAD DE TORONTO, HOY 13 DE DE ENERO DEL 2011.



RUBRICA

POR EL MINISTERIO DE SERVICIOS DEL GOBIERNO



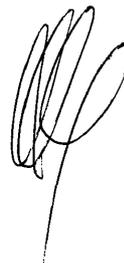
TRADUCTOR: DALE RICHARD HORST

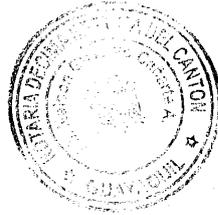


YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL NOVENO ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE, QUE ANTE MI COMPARECIO: DALE RICHARD HORST, CON PASPORTE NÚMERO J X TRES UNO SIETE CINCO TRES OCHO, Y ESTAMPO SU FIRMA Y RUBRICA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE RECONOCIENDOLA COMO SUYA PROPIA POR SER LA MISMA QUE USA EN SUS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.- GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-



*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil





translations

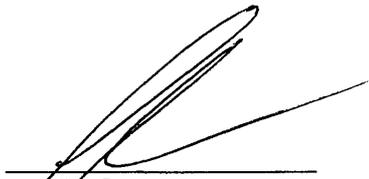
January 12, 2011

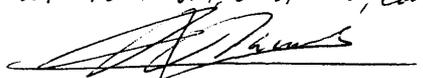
I, Carolina Ramirez, Certified Translator 2458, by the Association of Translators and Interpreters of Ontario, of 74 Cornerstone Drive, Stoney Creek, Ontario

Make oath and say:

1. I can read, write and speak English and Spanish fluently and I am competent to translate documents from either language to the other.
2. I have carefully examined and translated the original documents into English, which are originally written in the Spanish language and which I had before me.
3. This is an accurate and authentic translation of the following documents:

- POWER OF ATTORNEY granted to JANET LOUISE HORST by 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Certificate of Incorporation for 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Initial Registered Office Address and First Board of Directors from Industry Canada.
- Corporation Information Sheet of 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Office Register of 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Director's Register of 7721455 CANADA INCORPORATED..

  
 Carolina Ramirez  
 ATIO Certified Translator  
 Spanish to English/English to Spanish

*Sworn before me  
 this 12 day of January  
 at Hamilton, Ontario, Ca*  
  
 A Commissioner of  
 LAWYER & NOTARY



translations

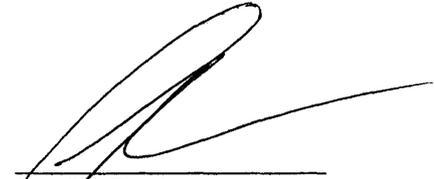
El 12 de Enero de 2011

Por la presente, yo, Carolina Ramirez, Traductora Acreditada No. 2458, de la Association of Translators and Interpreters of Ontario (ATIO) con residencia en el 74 Cornerstone Drive, Stoney Creek, Ontario, L8J 0A9, Canadá.

Juro y declaro:

1. Que puedo leer, escribir y hablar el inglés y el español y que soy suficientemente capaz de traducir documentos de un idioma al otro.
2. He examinado y traducido los documentos originales hacia el español, que están escritos originalmente en inglés y que tuve ante mí.
3. Esta es una traducción fiel y precisa de:

- PODER GENERAL concedido a JANET LOUISE HORST por 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Acta Constitutiva de 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Registro inicial de domicilio social y primera junta del Consejo de Administración en Industry Canada (Industria Canadá).
- Hola de información de la Corporación 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Registro de Funcionarios de 7721455 CANADA INCORPORATED.
- Registro de miembros del Consejo de Administración de 7721455 CANADA INCORPORATED.

  
Carolina Ramirez  
Traductora Acreditada por ATIO  
Inglés/Español; Español/Inglés

*Sworn before me  
this 12 day of January  
at Hamilton, Ontario, Ca*

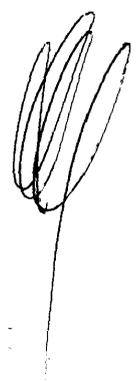
  
*A Commissioner of  
LAWYER & NOTARY*

Arc Translations  
74 Cornerstone Dr., Stoney Creek, ON L8J 0A9 TEL: 905-594-1058 FAX: 416-352-5362



POWER OF ATTORNEY

7721455 CANADA INCORPORATED hereby grants a General Power of Attorney in favor of JANET LOUISE HORST, Canadian Passport Number JX472641 issued on 07/05/2010 by the Government of Canada. Said person may act individually in the name and on behalf of 7721455 CANADA INCORPORATED. (hereinafter referred to as the "Corporation"), in any part of the world, with the following powers:



To be the Attorney of the Corporation and in the Corporation's name, place and stead to do all such acts as necessary or in the opinion of the Attorney, expedient on behalf of the Corporation in connection with any of the activities or interests or otherwise of the Corporation.

To sign, execute and deliver any agreements, contracts and other documents on behalf of the Corporation; to negotiate, correspond and generally deal on behalf of the Corporation with all third parties with the power to take decisions on behalf of the Corporation when the Attorney in his sole discretion shall see fit;

To deal with all governmental, administrative and other authorities in all countries in which the Corporation operates or proposes to operate or has interests including the right to open representative Offices in any country;

To sign, execute and deliver any documents on behalf of the Corporation and to do any act, matter or thing on behalf of the Corporation, which shall be necessary, or in the opinion of the Attorney expedient, in the course of acting under this Power of Attorney;

To exercise all and any banking transactions to/from the any accounts of the Corporation in all countries, including the right to open and close any banking accounts anywhere, to effect any payments (remittance of money) from/to these accounts, as well as to exercise any other financial operations with them;

To exercise all and any other actions necessary for the effective management and control of the Corporation's activity;

To organize and register any companies/firms in all countries in which the Corporation is the capital owner or holds shares of the capital, to determine their statute, name, objects of activity, partners, model of management and persons to represent them and the share capital of the Corporation therein, including the right to register mercantile agencies, branches and branch departments of the Corporation in all countries; to sign on behalf of the Corporation all documents in connection with the registration of these companies/firms in all countries;

To represent the Corporation at all General meetings of the partners/shareholders in the companies in which the Corporation is the capital owner or holds shares of the capital and to vote (in person or by proxy) on behalf of the Corporation as he (the Attorney) finds appropriate on all items from the agenda of these meetings;



## PODER GENERAL

Por medio de la presente **7721455 CANADA INCORPORATED** concede un poder general a favor de JANET LOUISE HORST, portadora del pasaporte Canadiense No. JX472641 emitido el 5 de Julio de 2010 por el Gobierno de Canadá. La mencionada persona podrá actuar de manera individual en nombre y representación de 7721455 CANADA INCORPORATED (en adelante la "Corporación"), en cualquier parte del mundo, con los siguientes poderes:

Actuar como abogado en nombre, lugar y representación de la Corporación para realizar cualquier acto conforme sea necesario o en opinión del Abogado, de manera oportuna en beneficio de la Corporación en relación con cualesquiera de las actividades, intereses o similares de la Corporación.

Para firmar, celebrar y entregar cualquier tipo de acuerdo, contrato y demás documentos en nombre de la Corporación; para negociar, corresponder y en general tratar en nombre de la Corporación con cualquier tercero con el poder para tomar decisiones en nombre de la Corporación cuando el Abogado a su entera discreción lo juzgue conveniente;

Para tratar con todas las autoridades gubernamentales, administrativas y demás en todos los países en los que la Corporación opere, proponga operar o tenga intereses, incluyendo el derecho de abrir oficinas de representación en cualquier país;

Para firmar, celebrar y entregar cualquier tipo de documento en nombre de la Corporación y para celebrar cualquier tipo de acto, asunto o cosa en nombre de la Corporación que fuera necesario o conveniente en opinión del Abogado durante el curso de sus actividades bajo el presente Poder General;

Para realizar todas y cualesquiera transacciones bancarias de/hacia cualquiera de las cuentas de la Corporación en todos los países, incluyendo el derecho de abrir y cerrar cualquier cuenta bancaria en cualquier lugar, de realizar cualquier tipo de pagos (envíos de dinero) de/hacia dichas cuentas, así como realizar cualquier otro tipo de operaciones financieras con ellas;

Para realizar todas y cualesquiera otras acciones necesarias para el manejo y control efectivos de las actividades de la Corporación;

Para organizar y registrar cualquier compañía/firma de la cual la Corporación fuera dueña del capital o tenedora de acciones del capital, para determinar su estatuto, nombre, objeto social, socios, modelo de administración y personas que la habrán de representarlas y al capital de la Corporación en la misma, incluyendo el derecho de registrar agencias mercantiles, sucursales y departamentos de la Corporación en todos los países; de firmar en nombre de la Corporación todos los documentos relacionados con el registro de estas compañías/firmas en todos los países;

Para representar a la Corporación en todas las asambleas generales de los socios/accionistas de las compañías en las que la Corporación fuera dueña del capital o tenedora de acciones del capital y para votar (en persona o poder) en nombre de la Corporación conforme (el Abogado) considere apropiado en todos los elementos de la agenda de dichas asambleas;

  
Notary Public  
19



To represent the Corporation in all managing bodies of the established companies in which the latter is elected and in the Corporation's name to vote at the respective meetings of these managing bodies as he finds appropriate, including the right to sign the minutes of these meetings;

To buy, sell, resell, subscribe, arbitrate, acquire or assign any stocks, shares, bonds or other securities in the name of the Corporation by any means, and at any place the Attorney judges suitable;

To represent the interests of the Corporation in state authorities and courts of all countries;

To apply and sign on behalf of the Corporation applications and all other kinds of documents to Authorities, Courts and Tax inspections of all countries;

To sell, deal, buy, trade, lease, assign, rent, or dispose of any of the Corporation's present or future real or personal property (for prices and on terms which the Attorney shall determine), including any duty-free zones; the right to register the company on any duty-free zone in the world with powers to do all acts and procedures necessary for putting goods under customs control or customs direction, provided in the Law for Customs, the Regulations for Appliance of the Law for Customs and other normative acts in reference to their appliance and to sign all necessary documents in connection with exercising the rights granted by this Power of Attorney and for that purpose to sign in the name of the Corporation wherever necessary; the right to prepare in our name and on our behalf all kinds of documents for customs needs for goods, subject of the activity of the company, to sign and seal all documents for customs needs in our name and on our behalf, to be our representative before the customs administration on the completion of customs proceedings related to the activity of the company, to prepare whenever necessary statements from the customs archives to support the relevant procedures;

To credit, lend, invest or reinvest funds on behalf of the Corporation in unlimited amounts and terms and in reference thereto to execute the relevant contracts in the name of the Corporation;

To preside in place of the directors and/or members at all meetings of the Board of Directors and/or Members. The Attorney may vote in their place, and sign all relevant documents, including invoices and those pertaining to the opening of bank accounts;

To gather takings of the Corporation in all countries and in this connection to represent the Corporation before all Court Authorities on claims initiated by or against the Corporation, including the right to empower lawyers to represent and protect the Corporation's interests in these legal actions; and

To empower third persons to the full degree allowed by this Power of Attorney.



- 2 -



Para representar a la Corporación en todos los cuerpos de administración de las compañías establecidas en las que la misma sea elegida y en donde el derecho a voto de la Corporación e las correspondientes reuniones de dichos cuerpos sea apropiado, incluyendo el derecho a firmar las minutas de dichas reuniones;

Para comprar, vender, revender, suscribir, arbitrar, adquirir o asignar cualesquiera acciones, bonos, títulos o demás valores en nombre de la Corporación por cualquier medio y en cualquier lugar que el Abogado juzgue adecuado;

Para representar los intereses de la Corporación ante autoridades estatales y cortes de todos los países;

Para presentar y firmar en nombre de la Corporación solicitudes y cualquier otro tipo de documentos ante autoridades, cortes e inspecciones fiscales de todos los países;

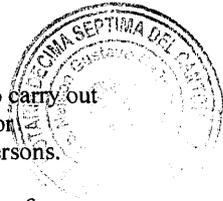
Para vender, tratar, negociar, comprar, intercambiar, arrendar, asignar, rentar o disponer de cualquiera de las propiedades presentes o futuras de la Corporación (a los precios y bajo los términos que el Abogado determine), incluyendo zonas libres de impuestos; el derecho a registrar a la Compañía en cualquier zona libre de impuestos en cualquier parte del mundo, con poder de realizar cualquier acto y procedimiento necesario para poner bienes bajo el control o dirección de autoridades aduanales, conforme a lo previsto en la Ley de Aduanas, en las Regulaciones para la Aplicación de la Ley de Aduanas y cualquier otra normatividad relacionada con su aplicación, y de firmar todos los documentos necesarios relacionados con el ejercicio de los derechos otorgados por el presente Poder General, y para tal fin de firmar en nombre de la Corporación en cualquier lugar que fuera necesario; el derecho de preparar en nuestro nombre y representación todo tipo de documentos para fines aduanales para los bienes relacionados con las actividades de la compañía, de firmar y sellar cualquier tipo de documentos requeridos para fines aduanales en nuestro nombre y representación, de ser nuestro representante ante la administración aduanal para completar todo tipo de trámites aduanales relacionados con las actividades de la compañía, para preparar cualquier tipo de declaración de los archivos aduanales para apoyar los procedimientos correspondientes;

Para acreditar, prestar, invertir o reinvertir fondos en nombre de la Corporación en montos ilimitados y bajo los términos en referencia a los mismos para celebrar los contratos relevantes en nombre de la Corporación;

Para presidir en vez de los directores y/o miembros en todas las juntas del Consejo de Administración. El Abogado podrá votar en su lugar, así como firmar todos los documentos relevantes, incluyendo facturas y aquellos correspondientes a la apertura de cuentas bancarias;

Para realizar las cobranzas de la Corporación en todos los países, y para este fin representar a la Corporación ante todos tribunales y autoridades en demandas iniciadas por o en contra de la Corporación, incluyendo el derecho de otorgar poderes a otros abogados para que representen y protejan los intereses de la Corporación en tales acciones legales; y

Para otorgar poderes a terceros en la medida permitida por el presente Poder General.



The Attorney may in her sole discretion appoint a substitute or substitutes to carry out any of the objects herein authorized and may revoke any such appointment or appointments, which include provision of any Power of Attorney to other persons.

Any action undertaken through this document must comply with the Articles of Incorporation of the Company as well as the applicable laws of the domicile country of the Company. If requested by the Director of the Company, the attorney-in-fact mentioned herein shall be under obligation to report to the Board of Directors on any particular action performed by her in the name of the Company.

The present General Power of Attorney is given for two (2) years from the date hereof and cannot be revoked.

The president of the Corporation is empowered to grant this General Power of Attorney in the terms expressed above and it was duly approved by the Board of Directors of 7721455 Canada Incorporated.

I HAVE SIGNED THIS POWER OF ATTORNEY ON THE      DAY OF JANUARY, 2011.

7721455 CANADA INCORPORATED

Per: \_\_\_\_\_

Name: Shawn Good

Title: President

I have the authority to bind the Corporation.



- 3 -



El Abogado podrá a su entera discreción designar a uno o más sustitutos para que realicen cualquiera de las actividades aquí autorizadas, pudiendo revocar cualquiera de dichas designaciones, incluyendo el otorgamiento de cualquier tipo de poder a cualquier otra persona.

Cualquier acción tomada a través del presente documento deberá cumplir con los estatutos del Acta Constitutiva de la Compañía y con cualquiera de las leyes aplicables del país donde se ubique el domicilio de la Compañía. Si así lo solicitara el Director de la Compañía, el apoderado mencionado en la presente podrá estar bajo la obligación de reportar al Consejo de Administración respecto a cualquier acción en particular realizada por ella en nombre de la Compañía.

El presente Poder General se otorga por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se otorga, y no puede ser revocado.

El Presidente de la Corporación cuenta con las facultadas para otorgar el presente Poder General en los términos mencionados anteriormente, y ha sido debidamente aprobado por el Consejo de Administración de 7721455 Canada Incorporated.

HE FIRMADO EL PRESENTE PODER GENERAL EL DIA \_\_\_\_ DE ENERO DE 2011.

7721455 CANADA INCORPORATED

Por:  
Nombre: Shawn Good  
Título: Presidente  
Tengo la autoridad de obligar a la Corporación.



**Certificate of Incorporation**

*Canada Business Corporations Act*

**Certificat de constitution**

*Loi canadienne sur les sociétés par actions*

**7721455 CANADA INCORPORATED**

Corporate name / Dénomination sociale

**772145-5**

Corporation number / Numéro de société

I HEREBY CERTIFY that the above-named corporation, the articles of incorporation of which are attached, is incorporated under the *Canada Business Corporations Act*.

JE CERTIFIE que la société susmentionnée, dont les statuts constitutifs sont joints, est constituée en vertu de la *Loi canadienne sur les sociétés par actions*.

**Marcie Girouard**

Director / Directeur

**2010-12-08**

Date of Incorporation (YYYY-MM-DD)  
Date de constitution (AAAA-MM-JJ)

**Canada**



## Acta Constitutiva

*Ley de Corporaciones Empresariales de Canadá*

7721455 CANADA INCORPORATED

Nombre de la Corporación

772145-5

Número de la Corporación

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO que la Corporación arriba mencionada, cuya acta constitutiva se adjunta al presente, ha sido constituida conforme a la Ley de Corporaciones Empresariales de Canadá.

(Rúbrica ilegible)

Marcie Girouard

Director

2010-12-08

Fecha de constitución (AAAA-MM-DD)

Canadá



Industry Canada / Industrie Canada

Form 1
Articles of Incorporation
Canada Business Corporations Act (s. 6)

Formulaire 1
Statuts constitutifs
Loi canadienne sur les sociétés par actions (art. 6)

- 1 Corporate name: 7721455 CANADA INCORPORATED
2 The province or territory in Canada where the registered office is situated: ON
3 The classes and any maximum number of shares that the corporation is authorized to issue: See attached schedule / Voir l'annexe ci-jointe
4 Restrictions on share transfers: See attached schedule / Voir l'annexe ci-jointe
5 Minimum and maximum number of directors: Min. 1 Max. 10
6 Restrictions on the business the corporation may carry on: None
7 Other Provisions: See attached schedule / Voir l'annexe ci-jointe
8 Incorporator's Declaration: I hereby certify that I am authorized to sign and submit this form.



SHAWN GOOD 16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canada
Original signed by / Original signé par SHAWN GOOD
JENNIFER GOOD 16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canada
Original signed by / Original signé par JENNIFER GOOD
DALE HORST 15 SPRING STREET WEST, WATERLOO ON N2L 2Z6, Canada
Original signed by / Original signé par DALE HORST

Note: Misrepresentation constitutes an offence and, on summary conviction, a person is liable to a fine not exceeding \$5000 or to imprisonment for a term not exceeding six months or both (subsection 250(1) of the CBCA).

Canada

IC 3419 (2008/04)



**Forma 1**  
**Acta Constitutiva**  
*Ley de Corporaciones Empresariales de*  
*Canadá (sección 6)*

- 1 Nombre de la corporación  
772155 CANADA INCORPORATED
- 2 Provincia o territorio en Canadá donde se ubicará el domicilio social  
ONTARIO (ON)
- 3 Categorías y cantidad máxima de acciones que se autoriza que la corporación emita  
Ver el anexo adjunto
- 4 Restricciones respecto a transferencias de acciones  
Ver el anexo adjunto
- 5 Número mínimo y máximo de directores  
Mínimo 1 Máximo 10
- 6 Restricciones respecto a los negocios que la corporación puede desempeñar  
Ninguna
- 7 Otras disposiciones  
Ver el anexo adjunto
- 8 **Declaración del socio fundador:** Por medio de la presente certifico que estoy facultado para firmar y presentar esta forma.



SHAWN GOOD	16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canadá	Original firmado por <u>SHAWN GOOD</u> SHAWN GOOD
JENNIFER GOOD	16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canadá	Original firmado por <u>JENNIFER GOOD</u> JENNIFER GOOD
DALE HORST	15 SPRING STREET WEST, WATERLOO ON N2L 2Z6, Canadá	Original firmado por <u>DALE HORST</u> DALE HORST

**Nota:** El hacer falsas declaraciones constituye un delito y, der ser sujeta a una sentencia condenatoria, una persona será responsable de pagar una multa que no mayor a \$5000, un encarcelamiento no mayor a seis meses o ambos (sub-sección 250(1) de la CSCA).

**Canadá**

IC 3419 (2008/04)



15 SPRING STREET  
WEST, WATERLOO ON  
N2L 2Z6, Canadá

Original firmado por  
JANET HORST  
JANET HORST



**Nota:** El hacer falsas declaraciones constituye un delito y, der ser sujeta a una sentencia condenatoria, una persona será responsable de pagar una multa que no mayor a \$5000, un encarcelamiento no mayor a seis meses o ambos (sub-sección 250(1) de la ESCA).



15 SPRING STREET WEST,  
WATERLOO ON  
N2L 2Z6, Canada

Original signed by / Original signé par  
JANET HORST  
\_\_\_\_\_  
JANET HORST



Note: Misrepresentation constitutes an offence and, on summary conviction, a person is liable to a fine not exceeding \$5000 or to imprisonment for a term not exceeding six months or both (subsection 250(1) of the CBCA).  
Nota : Faire une fausse déclaration constitue une infraction et son auteur, sur déclaration de culpabilité par procédure sommaire, est passible d'une amende maximale de 5 000 \$ ou d'un emprisonnement maximal de six mois, ou de ces deux peines (paragraphe 250(1) de la LCSA).

NELSON GUSTAVO GARCIA  
CONSULADO ECUADOR QUITO



Schedule / Annexe

Description of Classes of Shares / Description des catégories d'actions

The Corporation is authorized to issue:

- (i) an unlimited number of one class designated as Class A Common shares;
- (ii) an unlimited number of shares of a second class designated as Class B Common shares;
- (iii) an unlimited number of shares of a third class designated as Class "A" Special shares; and
- (iv) an unlimited number of shares of a fourth class designated as Class "B" Special shares.



*[Handwritten scribble]*

Rights, privileges, restrictions and conditions (if any) attaching to each class of shares and directors authority with respect to any class of shares which may be issued in series:

A. The rights, privileges, restrictions and conditions attaching to the Class A Common and Class B Common Shares is as follows:

1. **Payment of Dividends:** The holders of the Class A Common and Class B Common Shares shall be entitled to receive dividends if, as and when declared by the Board of Directors of the Corporation out of the assets of the Corporation properly applicable to the payment of dividends in such amount and payable at such times and at such place or places in Canada as the Board of Directors may from time to time determine. The holders of Class A Common and Class B Common Shares shall not be entitled to any dividends other than or in excess of the non-cumulative dividends set out herein.
2. **Participation upon Liquidation, Dissolution or Winding-Up:** In the event of liquidation, dissolution or winding-up of the Corporation or other distribution of assets or property of the Corporation among its shareholders for the purpose of winding-up its affairs, the holders of the Class A Common and Class B Common Shares shall rank on a parity with each other and shall be entitled to receive the remaining property of the Corporation subject to the rights of the holders of any other class of the Corporation.
3. **Purchase for Cancellation:** The Corporation may, at any time from time to time with the consent of all the holders of the Class A Common and Class B Common Shares purchase for cancellation all or any of the issued Class A Common and Class B Common Shares.
4. **Voting Rights:** The holders of the Class A and Class B Common Shares shall each be entitled to receive notice of and to attend any meeting of the shareholders of the Corporation and shall be entitled to one vote in respect of each Class A Common at any such meeting; the holders of the Class A Common Shares be entitled to notice of meetings of the shareholders called for the purpose of authorizing the dissolution of the Corporation or the sale of its

*[Handwritten signature]*



Anexo 1

Descripción de las categorías de acciones

La Corporación está autorizada a emitir:

- (i) Un número ilimitado de una categoría de acciones denominada Clase A;
- (ii) Un número ilimitado de una segunda categoría de acciones denominada Clase B;
- (iii) Un número ilimitado de una tercera categoría de acciones denominada Clase "A" especial; y
- (iv) Un número ilimitado de una cuarta categoría de acciones denominada Clase "B" especial.



Derechos, privilegios, restricciones y condiciones (de haberlas) correspondientes a cada clase de acciones, así como autoridad de los directores con respecto a cualquier clase de acciones que pueda ser emitida en serie:

A. Los derechos, privilegios, restricciones y condiciones correspondientes a las acciones comunes de las Clases A y B son las siguientes:

1. Pago de dividendos: Los tenedores de las acciones comunes de las Clases A y B tendrán derecho a recibir dividendos de los activos de la Corporación si así lo decreta el Consejo de Administración de la Corporación, debidamente aplicados al pago de dividendos en el monto, momento y lugar o lugares en Canadá que el Consejo de Administración determine eventualmente. Los tenedores de las acciones comunes de las Clases A y B no tendrán derecho a ningún otro dividendo que no sea los dividendos no acumulativos aquí mencionados, ni a ningún otro dividendo acumulado.
2. Participación en caso de liquidación o disolución: en caso de liquidación o disolución de la Corporación o de cualquier otro tipo de distribución de activos o bienes propiedad de la Corporación entre sus accionistas con el fin de liquidar sus pendientes, los tenedores de las acciones comunes de las Clases A y B tendrán la misma preferencia entre ellos y tendrán derecho a recibir los bienes remanentes de la Corporación, sujeto a los derechos de los tenedores de todas las demás categorías de acciones de la Corporación.
3. Compra para cancelación: la Corporación podrá en cualquier momento y con el consentimiento de los tenedores de las acciones comunes de las Clases A y B comprar para cancelación todas o cualquiera de las acciones comunes de las Clases A y B.
4. Derechos a voto: Cada uno de los tenedores de las acciones comunes de las Clases A y B tendrán derecho a ser notificados y a asistir a cualquier asamblea de accionistas de la Corporación, y cada acción tendrá derecho a emitir un voto con respecto a cada una de las acciones comunes de la Clase A presentes en tales asambleas; los tenedores de las acciones comunes de la Clase A tendrán derecho a ser notificados de las asambleas de accionistas convocadas con el fin de autorizar la disolución de la Corporación o de vender sus bienes o cualquier parte sustancial de los mismos.

*Attestado*  
Notario Público  
15/07/2011

undertaking or a substantial part thereof.

B. The rights, privileges, restrictions and conditions attaching to the Class "A" and Class "B" Special shares are as follows:

**Liquidation:** The holders of the Class "A" and Class "B" Special shares shall, with respect to the return of capital in the event of liquidation, dissolution or winding-up of the Corporation, whether voluntary or involuntary, rank on a parity with each other and shall be entitled to a preference over the common shares of the Corporation and over any other shares ranking junior to the Class "A" Special shares and Class "B" Special shares. In the event of liquidation, dissolution or winding-up of the corporation whether voluntary or involuntary the holders of the Class "A" and Class "B" Special shares shall be entitled to receive for each share, an amount equal to the Redemption Amount as defined in paragraph C.3 and D.3 (as the case may be) and no more.

2. **Amendment to Articles:** Any amendment to the Articles to delete or vary any preference, right, condition, restriction, limitation or prohibition attaching to the Class "A" and Class "B" Special shares or to create Special shares ranking in priority to or on a parity with the Class "A" or Class "B" Special shares in addition to the authorization by special resolution, shall be authorized by at least two-thirds of the votes cast at a meeting of the holders of the Class "A" or Class "B" Special shares duly called for that purpose.
3. **Purchase for Cancellation:** The Corporation may at any time or times purchase for cancellation the whole or any part of the Class "A" or Class "B" Special shares outstanding from time to time at the lowest price, which in the opinion of the Directors such shares are obtainable but not exceeding an amount per share equal to the Redemption Amount as defined below without the consent of any or all holders of the Class "A" or Class "B" Special shares.

C. The additional rights, privileges, restrictions and conditions attaching to the Class "A" Special shares are as follows:

1. **Payment of Dividends:** The holders of the Class "A" Special shares shall be entitled to receive non-cumulative cash dividends if, as and when declared by the Board of Directors of the Corporation out of the assets of the Corporation properly applicable to the payment of dividends in such amount and payable at such times and at such place or places in Canada as the Board of Directors may from time to time determine. The Board of Directors shall be entitled from time to time to declare part of the said non-cumulative cash dividend for any fiscal year notwithstanding that such dividend for such fiscal year shall not be declared in full. If within four months after the expiration of any fiscal year of the Corporation the Board of Directors in its discretion shall not declare the said dividend or any part thereof on the Class "A" Special



*[Handwritten signature]*  
[Illegible text]



B. Los derechos, privilegios, restricciones y condiciones correspondientes a las acciones de las Clases "A" y "B" especiales son las siguientes:

1. Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la Corporación, ya sea voluntaria o involuntaria, los tenedores de las acciones de las Clases "A" y "B" especiales tendrán la misma preferencia entre sí y tendrán prioridad sobre de los tenedores de las acciones comunes de la Corporación, y por encima de los tenedores de cualquier otra acción con menor jerarquía que las acciones de las Clases "A" y "B" especiales. En caso de liquidación o disolución de la Corporación, ya sea voluntaria o involuntaria, los tenedores de las acciones de las Clases "A" y "B" especiales tendrán derecho a recibir, por cada acción, un monto equivalente al Monto de Redención definido en los párrafos C.3 y D.3 (conforme sea el caso) y nada más.
2. Enmiendas al acta constitutiva: Cualquier enmienda al acta constitutiva en la que se elimine o modifique cualquier preferencia, derecho, condición, restricción, limitación o prohibición correspondiente a las acciones de las Clases "A" y "B" especiales o que cree una clase especial de acciones con igual o mayor jerarquía que las acciones de las Clases "A" y "B", además de la autorización por resolución especial deberá ser autorizada por al menos dos terceras partes de los votos emitidos en una asamblea de los tenedores de las acciones de las Clases "A" y "B" especiales debidamente convocada para tal fin.
3. Compra para cancelación: la Corporación podrá en cualquier momento comprar para cancelación las acciones emitidas de las Clases "A" y "B" especiales de manera total o parcial al precio más bajo que, en opinión del Consejo de Administración se podrían adquirir dichas acciones, sin exceder un monto por acción igual al Monto de Redención definido a continuación sin el consentimiento de algunos o todos los tenedores de las acciones de las Clases "A" y "B" especiales.

C. Los derechos, privilegios, restricciones y condiciones adicionales de las acciones de la Clase "A" especial son los siguientes:

1. Pago de dividendos: Los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial tendrán derecho a recibir dividendos no acumulativos de los activos de la Corporación si así lo decreta el Consejo de Administración de la Corporación, debidamente aplicados al pago de dividendos en el monto, momento y lugar o lugares en Canadá que el Consejo de Administración determine eventualmente. El Consejo de Administración tendrá derecho eventualmente a declarar parte de dichos dividendos no acumulativos en efectivo para cualquier año fiscal, sin importar que dicho año fiscal aún no haya sido declarado completamente. Si cuatro meses después del fin de cualquier año fiscal de la Corporación el Consejo de Administración decide no declarar el dividendo mencionado ni cualquier parte del mismo para las acciones de la



Nelson Gustavo  
Militario XVII del Cantón Guayaquil



shares for the fiscal year, then the rights of the holders of the Class "A" Special shares to such dividend or to any undeclared part thereof for such fiscal year shall be forever extinguished. The holders of Class "A" Special shares shall not be entitled to any dividends other than or in excess of the non-cumulative dividends hereinbefore provided.

2. **Voting Rights:** The holders of the Class "A" Special shares shall not be entitled to receive notice of nor to attend any meeting of the shareholders of the Corporation and shall not be entitled to vote at any such meeting; the holders of the Class "A" Special shares shall be entitled to notice of meetings of the shareholders called for the purpose of authorizing the dissolution of the Corporation or the sale of its undertaking or a substantial part thereof.

3. **Redemption by Corporation:**

For the purposes of sections C3 - C5 both inclusive, the following definitions shall apply:

"Redemption Price" means the sum established by the Directors at the time of issuance for each Class "A" Special Share;

"Redemption Amount" means the Redemption Price plus all declared and unpaid dividends on each Class "A" Special Share.

The Corporation may, upon giving notice as hereinafter provided, redeem at any time the whole or from time to time any part of the then outstanding Class "A" Special shares on payment of the Redemption Amount.

4. **Idem:** In the case of redemption of the Class "A" Special shares under the provisions of clause 3 hereof, the Corporation shall at least 21 days before the date specified for redemption mail to each person who at the date of mailing is a registered holder of a Class "A" Special share to be redeemed, a notice in writing of the intention of the Corporation to redeem, such Class "A" Special shares.

Such notice shall be mailed by letter, postage prepaid, addressed to each such shareholder at his address as it appears on the records of the Corporation or in the event of the address of any such shareholder not so appearing then to the last known address of such shareholder; Provided, however, that accidental failure to give any such notice to one or more of such shareholders shall not affect the validity of such redemption. Such notice shall set out the Redemption Amount and the date on which redemption is to take place and if only part of the shares held by the person to whom it is addressed are to be redeemed the



Maria Helena G. ...  
Notario Publico del Estado de Quebec



Clase "A" especial para ese año fiscal, entonces los derechos de los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial a tal dividendo o a cualquier parte no declarada del mismo para el año fiscal correspondiente habrá prescrito para siempre. Los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial no tendrán derecho a ningún otro dividendo ningún otro dividendo igual o adicional a los dividendos no acumulativos aquí mencionados.

2. Derecho a voto: Los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial no tendrán derecho a ser notificados ni a asistir a ninguna de las asambleas de accionistas de la Corporación ni podrán votar en tales asambleas; los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial tendrán derecho a ser notificados de la celebración de asambleas de accionistas convocadas con el fin de autorizar la disolución de la Corporación o de vender todos o una parte importante de los bienes de la misma.



3. Redención por iniciativa de la Corporación:

Para los fines de las secciones C3 a C5 siguientes, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Precio de redención" significará la suma establecida por el Consejo de Administración al momento de emitir cualquier acción de la clase "A" especial;

"Monto de redención" significará el Precio de Redención más todos los dividendos declarados y no pagados correspondientes a cada acción de la clase "A" especial.

La Corporación podrá, habiendo dado aviso como aquí se establece, redimir en cualquier momento todas o parte de las acciones emitidas de la Clase "A" especial a cambio del pago del Monto de Redención.

4. Ídem: En caso de redención de las acciones de la Clase "A" especial bajo las disposiciones de la cláusula 3 del presente, la Corporación deberá enviar por correo un aviso por escrito a cada persona que tenga registrada como tenedor de las acciones de la Clase "A" especial que será redimida, en la cual se informe de la intención de la Corporación de redimir las acciones de la Clase "A" especial, al menos con 21 días de antelación a la fecha prevista para la redención.

Dicho aviso deberá ser enviado por correo postal pre pagado, remitido al domicilio que se tenga registrado de cada accionista en los registros de la Corporación, o en caso de que no se cuente con el domicilio de alguna accionista al menos al último domicilio conocido de dicho accionista; previsto sin embargo que si accidentalmente no se pudiera notificar a alguno de dichos accionistas, la validez de la redención no se verá afectada. Dicha notificación deberá indicar el Monto de Redención y la fecha en la que se pretenda realizar la redención, y el número de acciones a redimir solamente si parte de las acciones propiedad de la persona a quien se dirige el aviso vayan a ser redimidas.

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas  
Cantón XVIII del Cantón Cuenca



number thereof so to be redeemed.

On or before the date so specified for redemption, the Corporation shall pay or cause to be paid to the order of the registered holders of the Class "A" Special shares to be redeemed the Redemption Amount thereof on the presentation and surrender at the head office of the Corporation or any other place designated in such notice of the certificates representing the Class "A" Special shares called for redemption. Such payment shall be made by cheque payable at par at any branch of the Corporation's bankers in Canada.

If a part only of the shares represented by any certificates be redeemed a new certificate for the balance shall be issued at the expense of the Corporation.

From and after the date specified for redemption in any such notice the Class "A" Special shares called for redemption shall cease to be entitled to dividends and the holders thereof shall not be entitled to exercise any of the rights of shareholders in respect thereof unless payment of the Redemption Amount shall not be made upon presentation of certificates in accordance with the foregoing provisions, in which case the rights of the shareholders shall remain unaffected.



The Corporation shall have the right at any time after the mailing of notice of its intention to redeem any Class "A" Special shares to deposit the Redemption Amount of the shares so called for redemption or of such of the said shares represented by certificates as have not as of the date of such deposit been surrendered by the holders thereof in connection with such redemption to a special account in any chartered bank or in any trust company in Canada named in such notice, to be paid without interest to or to the order of the respective holders of such Class "A" Special shares called for redemption upon presentation and surrender to such bank or trust company of the certificates representing the same, and upon such deposit being made or upon the date specified for redemption in such notice, whichever is the latter, the Class "A" Special shares in respect whereof such deposit shall have been made shall be redeemed and the rights of the holders thereof after such deposit or such redemption date, as the case may be, shall be limited to receiving without interest their proportionate part of the total Redemption Amount so deposited against presentation and surrender of the said certificates held by them respectively and any interest allowed on such deposit shall belong to the Corporation.

5. **Redemption at Option of Holder:** A holder of Class "A" Special shares shall be entitled to require the Corporation to redeem, subject to the requirements of the Canada Business Corporations Act as now enacted or as the same may from time to time be amended, re-enacted or replaced, at any time or times all or any of the Class "A" Special shares registered in the name of such holders on the books of the Corporation by tendering to the Corporation at its



En la fecha designada para la redención o antes, la Corporación deberá pagar o emitir una forma de pago a la orden de los tenedores registrados de las acciones de la Clase "A" especial que habrán de ser redimidas por el Monto de Redención correspondiente a las mismas contra presentación y entrega de los certificados que amparan la tenencia de las acciones de la Clase "A" especial a ser redimidas en la oficina matriz de la Corporación o en cualquier otro lugar indicado en el aviso. El pago se deberá realizar a través de un cheque pagadero a la vista en cualquier sucursal del banco de la Corporación en Canadá.

Si solo una parte de las acciones representadas por cualquiera de los certificados es redimida, se deberá emitir un nuevo certificado a cargo de la Corporación que ampare el resto de las acciones.

En y a partir de la fecha especificada en cualquier aviso de redención, las acciones de la Clase "A" especial destinadas a redención dejarán de tener derecho a recibir pago de dividendos y los tenedores de las mismas dejarán de tener el derecho de ejercer los derechos correspondientes a las mismas, a menos que el Monto de Redención no sea pagado al momento de presentar los certificados respectivos conforme a las disposiciones anteriores, en cuyo caso los derechos de los accionistas no se verán afectados.

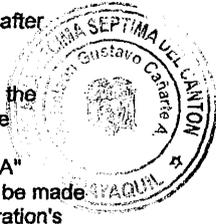
La Corporación tendrá derecho, en cualquier momento posterior al envío por correo del aviso de intención de redimir cualquier cantidad de acciones de la Clase "A" especial, de depositar el Monto de Redención de las acciones destinadas a redención, o de la parte de dichas acciones representada por certificados que a la fecha de realizar dicho depósito aún no hubieran sido entregados por los tenedores de las mismas en relación con dicha redención en una cuenta especial en el banco o compañía fiduciaria ubicada en Canadá indicado en el aviso, que será pagadero sin interés a la orden de los correspondientes tenedores de dichas acciones de la Clase "A" especial designadas para redención a cambio de la entrega de los certificados que amparen las acciones, y en cuanto dicho depósito sea realizado o en la fecha de redención indicada en el aviso, lo que ocurra más tarde, las acciones de la Clase "A" especial correspondientes a dicho depósito deberán ser redimidas y los derechos de los tenedores de las mismas después de haberse realizado el mencionado depósito o habiendo llegado la fecha de redención, conforme sea el caso, quedarán limitados a recibir sin interés su parte proporcional del Monto de Redención total depositado contra la presentación y entrega de los citados certificados. Cualquier interés ganado por el depósito será propiedad de la Corporación.

5. Redención por iniciativa del tenedor: Los tenedores de acciones de la Clase "A" especial tendrán derecho a solicitar a la Corporación en cualquier momento la redención de la totalidad o de parte de las acciones que se encuentren registradas a nombre de dichos tenedores en los libros de la Corporación, sujeto a los requisitos vigentes de la Ley de Corporaciones Empresariales de Canadá, los cuales podrán ser modificados, redefinidos o sustituidos eventualmente, a cambio de entregar en la oficina matriz de la Corporación el certificado o



head office a share certificate or certificates representing the Class "A" Special shares which the registered holder desires to have the Corporation redeem together with a request in writing specifying (i) that the registered holder desires to have the Class "A" Special shares represented by such certificate or certificates redeemed by the Corporation and (ii) the business day (herein referred to as the "Redemption Date") on which the holder desires to have the Corporation redeem such Class "A" Special shares.

The Redemption Date shall not be less than 30 days after the day on which the request in writing is given to the Corporation. Upon receipt of a share certificate or certificates representing the Class "A" Special shares the Corporation shall on the Redemption Date redeem the Class "A" Special shares by paying to said registered holder the Redemption Amount for each such Class "A" Special share being redeemed. Such payment shall be made by cheque payable at par at any branch of the Corporation's bankers for the time being in Canada.



The said Class "A" Special shares shall be redeemed on the Redemption Date and from and after the Redemption Date, such shares shall cease to be entitled to dividends and the holder thereof shall not be entitled to exercise any of the rights of holders of Class "A" Special shares in respect thereof unless payment of the Redemption Amount is not made on the Redemption Date, in which event the rights of the holder of the said Class "A" Special shares shall remain unaffected.

D. The additional rights, privileges, restrictions and conditions attaching to the Class "B" Special shares are as follows:

1. **Payment of Dividends:** The holders of the Class "B" Special shares shall be entitled to receive non-cumulative cash dividends if, as and when declared by the Board of Directors of the Corporation out of the assets of the Corporation properly applicable to the payment of dividends in such amount and payable at such times and at such place or places in Canada as the Board of Directors may from time to time determine. The Board of Directors shall be entitled from time to time to declare part of the said non-cumulative cash dividend for any fiscal year notwithstanding that such dividend for such fiscal year shall not be declared in full. If within four months after the expiration of any fiscal year of the Corporation the Board of Directors in its discretion shall not declare the said dividend or any part thereof on the Class "B" Special shares for the fiscal year, then the rights of the holders of the Class "B" Special shares to such dividend or to any undeclared part thereof for such fiscal year shall be forever extinguished. The holders of Class "B" Special shares shall not be entitled to any dividends other than or in excess of the non-cumulative dividends hereinbefore provided.
2. **Voting Rights:** The holders of the Class "B" Special



Certificados que amparen la tenencia de las acciones de la Clase "A" especial que el tenedor registrado desee redimir, junto con una solicitud por escrito en la que especifique (i) que el tenedor registrado desea redimir las acciones de la Clase "A" especial amparadas por dicho certificado o certificados, y (ii) el día hábil (en adelante denominado la "Fecha de Redención") en la que el tenedor desea que la Corporación redima dichas acciones de la Clase "A" especial.

La fecha de redención no podrá ser antes de 30 días después de la fecha en que se entregue la solicitud escrita de redención a la Corporación. En cuanto la Corporación reciba un certificado o certificados que amparen las acciones de la Clase "A" especial a ser redimidas, la Corporación deberá pagar al tenedor registrado de dichas acciones de la Clase "A" especial el Monto de Redención correspondiente a tales acciones de la Clase "A" especial a través de un cheque pagadero a la vista en cualquier sucursal del banco de la Corporación en Canadá.



Las mencionadas acciones de la Clase "A" especial deberán ser redimidas en la Fecha de Redención, y a partir de la Fecha de Redención dichas acciones dejarán de tener derecho a los dividendos y a todos los demás derechos conferidos a los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial a menos que el pago del Monto de Redención no se realice puntualmente en la Fecha de Redención, en cuyo caso los derechos de los tenedores de las acciones de la Clase "A" especial no se verán afectados.

**D. Los derechos, privilegios, restricciones y condiciones adicionales de las acciones de la Clase "B" especial son los siguientes:**

1. Pago de dividendos: Los tenedores de las acciones de la Clase "B" especial tendrán derecho a recibir dividendos no acumulativos de los activos de la Corporación si así lo decreta el Consejo de Administración de la Corporación, debidamente aplicados al pago de dividendos en el monto, momento y lugar o lugares en Canadá que el Consejo de Administración determine eventualmente. El Consejo de Administración tendrá derecho eventualmente a declarar parte de dichos dividendos no acumulativos en efectivo para cualquier año fiscal, sin importar que dicho año fiscal aún no haya sido declarado completamente. Si cuatro meses después del fin de cualquier año fiscal de la Corporación el Consejo de Administración decide no declarar el dividendo mencionado ni cualquier parte del mismo para las acciones de la Clase "B" especial para ese año fiscal, entonces los derechos de los tenedores de las acciones de la Clase "B" especial a tal dividendo o a cualquier parte no declarada del mismo para el año fiscal correspondiente habrá prescrito para siempre. Los tenedores de las acciones de la Clase "B" especial no tendrán derecho a ningún otro dividendo ningún otro dividendo igual o adicional a los dividendos no acumulativos aquí mencionados.

2. Derecho a voto: Los tenedores de las acciones de la Clase "B"

CONSULADO DE  
CORONEL

shares shall not be entitled to receive notice of nor to attend any meeting of the shareholders of the Corporation and shall not be entitled to vote at any such meeting; the holders of the Class "B" Special shares shall be entitled to notice of meetings of the shareholders called for the purpose of authorizing the dissolution of the Corporation or the sale of its undertaking or a substantial part thereof.

3. Redemption by Corporation:

For the purposes of sections D3 - D5 both inclusive, the following definitions shall apply:

"Redemption Price" means the sum established by the Directors at the time of issuance for each Class "B" Special Share;

"Redemption Amount" means the Redemption Price plus all declared and unpaid dividends on each Class "B" Special Share.



The Corporation may, upon giving notice as hereinafter provided, redeem at any time the whole or from time to time any part of the then outstanding Class "B" Special shares on payment of the Redemption Amount.

4. Idem: In the case of redemption of the Class "B" Special shares under the provisions of clause 3 hereof, the Corporation shall at least 21 days before the date specified for redemption mail to each person who at the date of mailing is a registered holder of a Class "B" Special share to be redeemed, a notice in writing of the intention of the Corporation to redeem, such Class "B" Special shares.

Such notice shall be mailed by letter, postage prepaid, addressed to each such shareholder at his address as it appears on the records of the Corporation or in the event of the address of any such shareholder not so appearing then to the last known address of such shareholder; provided, however, that accidental failure to give any such notice to one or more of such shareholders shall not affect the validity of such redemption. Such notice shall set out the Redemption Amount and the date on which redemption is to take place and if only part of the shares held by the person to whom it is addressed are to be redeemed the number thereof so to be redeemed.

On or before the date so specified for redemption, the Corporation shall pay or cause to be paid to the order of the registered holders of the Class "B" Special shares to be redeemed the Redemption Amount thereof on the presentation and surrender at the head office of the Corporation or any other place designated in such notice of the certificates representing the Class "B" Special shares



especial no tendrán derecho a ser notificados ni a asistir a ninguna de las asambleas de accionistas de la Corporación ni podrán votar en tales asambleas; los tenedores de las acciones de la Clase "B" especial tendrán derecho a ser notificados de la celebración de asambleas de accionistas convocadas con el fin de autorizar la disolución de la Corporación o de vender todos o una parte importante de los bienes de la misma.

3. Redención por iniciativa de la Corporación:

Para los fines de las secciones C3 a C5 siguientes, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Precio de redención" significará la suma establecida por el Consejo de Administración al momento de emitir cualquier acción de la clase "B" especial;

"Monto de redención" significará el Precio de Redención más todos los dividendos declarados y no pagados correspondientes a cada acción de la clase "B" especial.

La Corporación podrá, habiendo dado aviso como aquí se establece, redimir en cualquier momento todas o parte de las acciones emitidas de la Clase "B" especial a cambio del pago del Monto de Redención.

4. Ídem: En caso de redención de las acciones de la Clase "B" especial bajo las disposiciones de la cláusula 3 del presente, la Corporación deberá enviar por correo un aviso por escrito a cada persona que tenga registrada como tenedor de las acciones de la Clase "B" especial que será redimida, en la cual se informe de la intención de la Corporación de redimir las acciones de la Clase "B" especial, al menos con 21 días de antelación a la fecha prevista para la redención.

Dicho aviso deberá ser enviado por correo postal pre pagado, remitido al domicilio que se tenga registrado de cada accionista en los registros de la Corporación, o en caso de que no se cuente con el domicilio de alguna accionista al menos al último domicilio conocido de dicho accionista; previsto sin embargo que si accidentalmente no se pudiera notificar a alguno de dichos accionistas, la validez de la redención no se verá afectada. Dicha notificación deberá indicar el Monto de Redención y la fecha en la que se pretenda realizar la redención, y el número de acciones a redimir solamente si parte de las acciones propiedad de la persona a quien se dirige el aviso vayan a ser redimidas.

En la fecha designada para la redención o antes, la Corporación deberá pagar o emitir una forma de pago a la orden de los tenedores registrados de las acciones de la Clase "B" especial que habrán de ser redimidas por el Monto de Redención correspondiente a las mismas contra presentación y entrega de los certificados que amparan la tenencia de las acciones de la Clase "B" especial a ser redimidas en la oficina matriz de





called for redemption. Such payment shall be made by cheque payable at par at any branch of the Corporation's bankers in Canada.

If a part only of the shares represented by any certificates be redeemed a new certificate for the balance shall be issued at the expense of the Corporation.

From and after the date specified for redemption in any such notice the Class "B" Special shares called for redemption shall cease to be entitled to dividends and the holders thereof shall not be entitled to exercise any of the rights of shareholders in respect thereof unless payment of the Redemption Amount shall not be made upon presentation of certificates in accordance with the foregoing provisions, in which case the rights of the shareholders shall remain unaffected.



The Corporation shall have the right at any time after the mailing of notice of its intention to redeem any Class "B" Special shares to deposit the Redemption Amount of the shares so called for redemption or of such of the said shares represented by certificates as have not as of the date of such deposit been surrendered by the holders thereof in connection with such redemption to a special account in any chartered bank or in any trust company in Canada named in such notice, to be paid without interest to or to the order of the respective holders of such Class "B" Special shares called for redemption upon presentation and surrender to such bank or trust company of the certificates representing the same, and upon such deposit being made or upon the date specified for redemption in such notice, whichever is the latter, the Class "B" Special shares in respect whereof such deposit shall have been made shall be redeemed and the rights of the holders thereof after such deposit or such redemption date, as the case may be, shall be limited to receiving without interest their proportionate part of the total Redemption Amount so deposited against presentation and surrender of the said certificates held by them respectively and any interest allowed on such deposit shall belong to the Corporation.

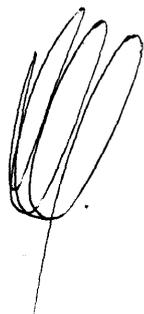
5. Redemption at Option of Holder: A holder of Class "B" Special shares shall be entitled to require the Corporation to redeem, subject to the requirements of the Canada Business Corporations Act as now enacted or as the same may from time to time be amended, re-enacted or replaced, at any time or times all or any of the Class "B" Special shares registered in the name of such holders on the books of the Corporation by tendering to the Corporation at its head office a share certificate or certificates representing the Class "B" Special shares which the registered holder desires to have the Corporation redeem together with a request in writing specifying (i) that the registered holder desires to have the Class "B" Special shares represented by such certificate or certificates redeemed by the Corporation and (ii) the business day (herein referred to as the "Redemption Date")



la Corporación o en cualquier otro lugar indicado en el aviso. El pago se deberá realizar a través de un cheque pagadero a la vista en cualquier sucursal del banco de la Corporación en Canadá.

Si solo una parte de las acciones representadas por cualquiera de los certificados es redimida, se deberá emitir un nuevo certificado a cargo de la Corporación que ampare el resto de las acciones.

En y a partir de la fecha especificada en cualquier aviso de redención, las acciones de la Clase "B" especial destinadas a redención dejarán de tener derecho a recibir pago de dividendos y los tenedores de las mismas dejarán de tener el derecho de ejercer los derechos correspondientes a las mismas, a menos que el Monto de Redención no sea pagado al momento de presentar los certificados respectivos conforme a las disposiciones anteriores, en cuyo caso los derechos de los accionistas no se verán afectados.



La Corporación tendrá derecho, en cualquier momento posterior al envío por correo del aviso de intención de redimir cualquier cantidad de acciones de la Clase "B" especial, de depositar el Monto de Redención de las acciones destinadas a redención, o de la parte de dichas acciones representada por certificados que a la fecha de realizar dicho depósito aún no hubieran sido entregados por los tenedores de las mismas en relación con dicha redención en una cuenta especial en el banco o compañía fiduciaria ubicada en Canadá indicado en el aviso, que será pagadero sin interés a la orden de los correspondientes tenedores de dichas acciones de la Clase "B" especial designadas para redención a cambio de la entrega de los certificados que amparen las acciones, y en cuanto dicho depósito sea realizado o en la fecha de redención indicada en el aviso, lo que ocurra más tarde, las acciones de la Clase "B" especial correspondientes a dicho depósito deberán ser redimidas y los derechos de los tenedores de las mismas después de haberse realizado el mencionado depósito o habiendo llegado la fecha de redención, conforme sea el caso, quedarán limitados a recibir sin interés su parte proporcional del Monto de Redención total depositado contra la presentación y entrega de los citados certificados. Cualquier interés ganado por el depósito será propiedad de la Corporación.

- 5. Redención por iniciativa del tenedor: Los tenedores de acciones de la Clase "B" especial tendrán derecho a solicitar a la Corporación en cualquier momento la redención de la totalidad o de parte de las acciones que se encuentren registradas a nombre de dichos tenedores en los libros de la Corporación, sujeto a los requisitos vigentes de la Ley de Corporaciones Empresariales de Canadá, los cuales podrán ser modificados, redefinidos o sustituidos eventualmente, a cambio de entregar en la oficina matriz de la Corporación el certificado o Certificados que amparen la tenencia de las acciones de la Clase "B" especial que el tenedor registrado desee redimir, junto con una solicitud por escrito en la que especifique (i) que el tenedor registrado desea redimir las acciones de la Clase "B" especial amparadas por dicho certificado o certificados, y (ii) el día hábil (en adelante denominado la "Fecha de Redención")



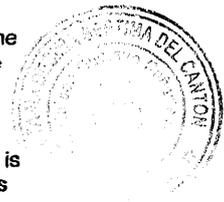
M. Nelson Gustavo...  
[Illegible text]



on which the holder desires to have the Corporation redeem such Class "B" Special shares.

The Redemption Date shall not be less than 30 days after the day on which the request in writing is given to the Corporation. Upon receipt of a share certificate or certificates representing the Class "B" Special shares, the Corporation shall on the Redemption Date redeem the Class "B" Special shares by paying to said registered holder the Redemption Amount for each such Class "B" Special share being redeemed. Such payment shall be made by cheque payable at par at any branch of the Corporation's bankers for the time being in Canada.

The said Class "B" Special shares shall be redeemed on the Redemption Date and from and after the Redemption Date such shares shall cease to be entitled to dividends and the holder thereof shall not be entitled to exercise any of the rights of holders of Class "B" Special shares in respect thereof unless payment of the Redemption Amount is not made on the Redemption Date, in which event the rights of the holder of the said Class "B" Special shares shall remain unaffected.



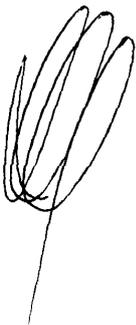
- E. Waiver of Dividends: Notwithstanding any other provisions of these articles, the Board of Directors may in their sole discretion declare dividends on any Class of shares, including Common shares, to the exclusion of any other class of shares of the Corporation. For greater certainty, the Directors have absolute discretion in determining which class of shares, including Common shares, dividends shall be declared and paid upon and there shall be no obligation on the Directors upon the declaration of such dividends to declare a dividend on any other class of shares of the Corporation.

*Ab. Wilson*  
SECRETARY



en la que el tenedor desea que la Corporación redima dichas acciones de la Clase "B" especial.

La fecha de redención no podrá ser antes de 30 días después de la fecha en que se entregue la solicitud escrita de redención a la Corporación. En cuanto la Corporación reciba un certificado o certificados que amparen las acciones de la Clase "B" especial a ser redimidas, la Corporación deberá pagar al tenedor registrado de dichas acciones de la Clase "B" especial el Monto de Redención correspondiente a tales acciones de la Clase "B" especial a través de un cheque pagadero a la vista en cualquier sucursal del banco de la Corporación en Canadá.



Las mencionadas acciones de la Clase "B" especial deberán ser redimidas en la Fecha de Redención, y a partir de la Fecha de Redención dichas acciones dejarán de tener derecho a los dividendos y a todos los demás derechos conferidos a los tenedores de las acciones de la Clase "B" especial a menos que el pago del Monto de Redención no se realice puntualmente en la Fecha de Redención, en cuyo caso los derechos de los tenedores de las acciones de la Clase "B" especial no se verán afectados.



- E. **Renuncia a dividendos:** Sin importar las demás disposiciones de los presentes artículos, el Consejo de Administración podrá a su entera discreción decretar dividendos en cualquier clase de acciones, incluyendo las acciones comunes, excluyendo cualquier otra clase de acciones de la Corporación. Para una mayor certidumbre, el Consejo de Administración tendrá absoluta discreción en determinar en cual clase de acciones, incluyendo las acciones comunes, se decretan y pagan dividendos sin que el Consejo de Administración esté obligado a decretar dividendos en ninguna otra clase de acciones de la Corporación.

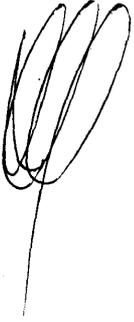


Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or reference number.

**Schedule / Annexe**

**Restrictions on Share Transfers / Restriction sur le transfert d'actions**

The shareholders of the Corporation expressed by resolution passed by the votes cast by a majority of the shareholders who voted in respect of the resolution or signed by all shareholders entitled to vote on that resolution.

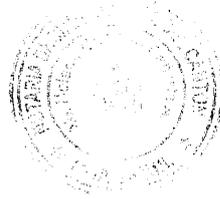




**Anexo**

**Restricciones respecto a la transferencia de acciones**

Los accionistas de la Corporación expresaron a través de una resolución tomada por mayoría de votos de los accionistas que votaron con respecto a la misma o que fue firmada por todos los accionistas con derecho a votar respecto a dicha resolución.





**Schedule / Annexe**  
**Other Provisions / Autres dispositions**

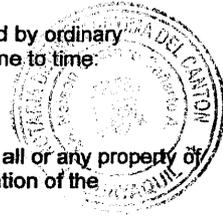
a. The number of shareholders in the Corporation, exclusive of employees and former employees who, while employed by the Corporation were, and following the termination of that employment, continue to be, shareholders of the Corporation, is limited to not more than fifty, two or more persons who are the joint registered holders of one or more shares being counted as one shareholder.

b. Any invitation to the public to subscribe for securities of the Corporation is prohibited.



c. If authorized by by-law which is duly made by the directors and confirmed by ordinary resolution of the shareholders, the directors of the Corporation may from time to time:

- i) borrow money upon the credit of the Corporation;
- ii) issue, reissue, sell or pledge debt obligations of the Corporation; and
- iii) mortgage, hypothecate, pledge or otherwise create a security interest in all or any property of the Corporation, owned or subsequently acquired to secure any debt obligation of the Corporation.



Any such by-law may provide for the delegation of such powers by the directors to such officers or directors of the Corporation to such extent and in such manner as may be set out in the by-law. Nothing herein limits or restricts the borrowing of money by the Corporation on bills of exchange or promissory notes made, drawn, accepted or endorsed by or on behalf of the Corporation.

d. The directors may appoint one or more directors, who shall hold office for a term expiring not later than the close of the next annual general meeting of shareholders, but the total number of directors so appointed may not exceed one third of the number of directors elected at the previous annual general meeting of shareholders.



CONSULADO

**Anexo**  
**Otras disposiciones**

- a. El número de accionistas de la Corporación, excluyendo a empleados en activo y a ex-empleados quienes, mientras trabajaban para la Corporación eran, y después de terminar su relación laboral con la Corporación, siguen siendo accionistas de la misma, estará limitado a no más de cincuenta. Si dos o más personas están registrados como tenedores mancomunados de una o más de las acciones, serán contados como un solo accionista.
- b. Se prohíbe realizar cualquier invitación al público para suscribir valores de la Corporación.
- c. Si lo autorizan los estatutos del acta constitutiva, si es debidamente aprobado por el Consejo de Administración y si es confirmado por una resolución ordinaria de los accionistas, el Consejo de administración podrá eventualmente:
  - i) Pedir dinero prestado bajo el crédito de la Corporación;
  - ii) Emitir, re-emitir, vender o dar en garantía obligaciones de deuda de la Corporación; e
  - iii) hipotecar, comprometer o de cualquier otra manera crear un interés sobre ~~las~~ todas o cualquiera de los bienes de la Corporación que fueran propiedad o hubiesen sido adquiridas subsecuentemente para garantizar cualquier obligación de deuda de la Corporación.

Cualquiera de estos estatutos podría disponer la delegación de dichos poderes de los miembros del Consejo de Administración a otros en la medida y en la forma en que pudiera estar establecido por los estatutos. Nada de lo aquí dispuesto limita o restringe el monto de los préstamos que pudiera pedir prestado, girar, aceptar o endosar la Corporación en letras de cambio o pagarés a nombre de la Corporación.

d. Los directores podrán designar uno o más directores, quienes deberán ejercer sus funciones por un plazo que no podrá vencer más allá de la siguiente asamblea general de accionistas, aunque el número total de directores designados de tal manera no podrá ser mayor a una tercera parte del número total de directores elegidos en la asamblea general de accionistas anterior.





Industry Canada / Industrie Canada

**Form 2**

**Initial Registered Office Address and First Board of Directors**

Canada Business Corporations Act (CBCA) (s. 19 and 106)

**Formulaire 2**

**Siège social initial et premier conseil d'administration**

Loi canadienne sur les sociétés par actions (LCSA) (art. 19 et 106)

**1** Corporate name / Dénomination sociale  
7721455 CANADA INCORPORATED

**2** Address of registered office / Adresse du siège social  
16 APOLLO DRIVE  
HEIDELBERG ON N0B 1Y0

**3** Additional address / Autre adresse

**4** Members of the board of directors / Membres du conseil d'administration

		Resident Canadian / Résident Canadien
		Yes / Oui
SHAWN GOOD	16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canada	Yes / Oui
JENNIFER GOOD	16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canada	Yes / Oui
DALE HORST	15 SPRING STREET WEST, WATERLOO ON N2L 2Z6, Canada	Yes / Oui
JANET HORST	15 SPRING STREET WEST, WATERLOO ON N2L 2Z6, Canada	Yes / Oui

**5** Declaration: I certify that I have relevant knowledge and that I am authorized to sign this form. / Déclaration : J'atteste que je possède une connaissance suffisante et que je suis autorisé(e) à signer le présent formulaire.

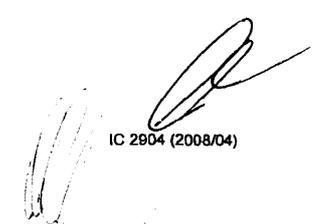
Original signed by / Original signé par  
SHAWN GOOD

SHAWN GOOD  
5195011975

Note: Misrepresentation constitutes an offence and, on summary conviction, a person is liable to a fine not exceeding \$5000 or to imprisonment for a term not exceeding six months or both (subsection 250(1) of the CBCA).  
Nota : Faire une fausse déclaration constitue une infraction et son auteur, sur déclaration de culpabilité par procédure sommaire, est passible d'une amende maximale de 5 000 \$ ou d'un emprisonnement maximal de six mois, ou de ces deux peines (paragraphe 250(1) de la LCSA).

Canada

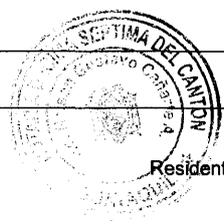
IC 2904 (2008/04)





**Forma 2**  
**Registro inicial de domicilio social**  
**Y primera Junta del Consejo de Administración**  
*Ley de Corporaciones Empresariales de Canadá (secciones 10 y 106)*

1	Nombre de la corporación <b>772155 CANADA INCORPORATED</b>		
2	Domicilio social <b>16 APOLLO DRIVE HEIDELBERG ON N0B 1Y0</b>		
3	Domicilio adicional		
4	Miembros del Consejo de Administración		
			Residente de Canadá
	SHAWN GOOD	16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canadá	Si
	JENNIFER GOOD	16 APOLLO DRIVE, HEIDELBERG ON N0B 1Y0, Canadá	Si
	DALE HORST	15 SPRING STREET WEST, WATERLOO ON N2L 2Z6, Canadá	Si
	JANET HORST	15 SPRING STREET WEST, WATERLOO ON N2L 2Z6, Canadá	Si



5 Declaración:  
 Por medio de la presente certifico que tengo conocimiento relevante y que estoy autorizado para firmar esta forma.

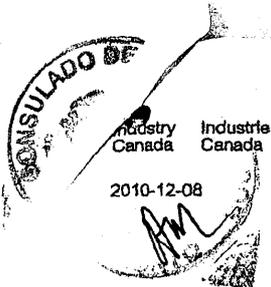
Original firmado por:  
**SHAWN GOOD**  
**SHAWN GOOD**  
 5195011975

*Nota:* El hacer falsas declaraciones constituye un delito y, de ser sujeta a una sentencia condenatoria, una persona será responsable de pagar una multa que no mayor a \$5000, un encarcelamiento no mayor a seis meses o ambos (sub-sección 250(1) de la CSCA).

**Canadá**

IC 2904 (2008/04)





Corporations Canada  
9th floor, Jean Edmonds Towers South  
365 Laurier Avenue West  
Ottawa, Ontario K1A 0C8

Corporations Canada  
9e étage, Tour Jean Edmonds sud  
365, avenue Laurier ouest  
Ottawa (Ontario) K1A 0C8

### Corporation Information Sheet

### Fiche de renseignements concernant la société

Canada Business Corporations Act (CBCA)

Loi canadienne sur les sociétés par actions (LCSA)

7721455 CANADA INCORPORATED



Corporation Number	772145-5	Numéro de société
Corporation Key Required for changes of address or directors online	33883730	Clé de société Requise pour mettre à jour en ligne l'adresse du siège social ou l'information concernant les administrateurs
Anniversary Date Required to file annual return	12-08 (mm-dd/mm-ii)	Date anniversaire Requise pour le dépôt du rapport annuel
Annual Return Filing Period Starting in 2011	12-08 to/au 02-06 (mm-dd/mm-ii)	Période pour déposer le rapport annuel Débutant en 2011

#### Reporting Obligations

A corporation can be dissolved if it defaults in filing a document required by the CBCA. To understand the corporation's reporting obligations, consult *Keeping Your Corporation in Good Standing* (enclosed or available on our website).

#### Obligations de déclaration

Une société peut être dissoute si elle omet de déposer un document requis par la LCSA. Pour connaître les obligations de déclaration de la société, veuillez consulter la brochure *Maintenir votre société en conformité*, ci-jointe ou disponible dans notre site Web.

#### Corporate Name

Where a name has been approved, be aware that the corporation assumes full responsibility for any risk of confusion with existing business names and trademarks (including those set out in the NUANS® search report). The corporation may be required to change its name in the event that representations are made to Corporations Canada and it is established that confusion is likely to occur. Also note that any name granted is subject to the laws of the jurisdiction where the corporation carries on business. For additional information, consult *Protecting Your Corporate Name* (enclosed or available on our website).

#### Dénomination sociale

En dépit du fait que Corporations Canada ait approuvé la dénomination sociale, il faut savoir que la société assume toute responsabilité de risque de confusion avec toutes dénominations commerciales, marques de commerce existantes (y compris celles qui sont citées dans le rapport de recherche NUANS®). La société devra peut-être changer sa dénomination advenant le cas où des représentations soient faites auprès de Corporations Canada établissant qu'il existe une probabilité de confusion. Il faut aussi noter que toute dénomination octroyée est assujettie aux lois de l'autorité législative où la société mène ses activités. Pour obtenir de l'information supplémentaire, veuillez consulter le document *Protection de la dénomination sociale* ci-joint ou disponible dans notre site Web.

Canada

Telephone / Téléphone  
1-866-333-5556

Email / Courriel  
corporationscanada@ic.gc.ca

Website / Site Web  
www.corporationscanada.ic.gc.ca



2010-12-08

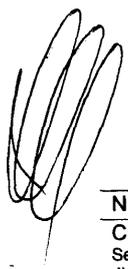
Corporations Canada  
9<sup>o</sup> Piso, Torre Jean Edmonds Sur  
365 Laurier Avenue West  
Ottawa, Ontario K1A 0G8

### Hoja de información de la Corporación

Ley de Corporaciones Empresariales de Canadá (CBCA)



7721455 CANADA INCORPORATED



Número de la Corporación	772145-5
Clave de la Corporación	
Se requiere para realizar cambios de domicilio o de directores en línea	33883730
Fecha de Aniversario	12-08
Se requiere para presentar la declaración anual	(mm-dd)
Periodo de reporte de la declaración anual	12-08 a 02-06
Se requiere para presentar la declaración anual	(mm-dd)

#### Obligación de reportar

Una corporación se puede disolver si no presenta cualquiera de los documentos requeridos por la CBCA. Para entender las obligaciones de reportes de la Corporación, consulte el informe **Como mantener a su corporación en orden** (adjunto o disponible en nuestro sitio web).

#### Nombre de la Corporación

Una vez que se haya aprobado un nombre, usted debe estar consciente de que la Corporación asume la plena responsabilidad por cualquier riesgo de confusión con nombres de negocios y marcas comerciales registradas y existentes (incluyendo aquellas incluidas en el reporte de búsqueda NUANS™). Se podría pedir a la Corporación que cambie su nombre en caso de que se demuestre a Corporations Canada que se pueden presentar confusiones. También tome en cuenta que cualquier nombre autorizado estará sujeto a las leyes de la jurisdicción en donde la Corporación realice sus negocios. Para más información, consulte el informe **Cómo proteger el nombre de su corporación** (adjunto o disponible en nuestro sitio web).



**Canadá**

Teléfono  
1-866-333-5556

Correo electrónico  
corporationscanada@ic.gc.ca

Sitio web  
www.corporationscanada.ic.gc.ca

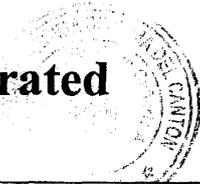








**7721455 Canada Incorporated**  
**DIRECTORS' REGISTER**



Name of Director	Date Elected	Date Resigned
<b>JENNIFER GOOD</b> 16 Apollo Drive P.O. Box 368 Heidelberg, Ontario N0B 1Y0	Dec 8, 2010	
<b>SHAWN GOOD</b> 16 Apollo Drive P.O. Box 368 Heidelberg, Ontario N0B 1Y0	Dec 8, 2010	
<b>DALE HORST</b> 15 Spring Street West Waterloo, Ontario N2L 2Z6	Dec 8, 2010	
<b>JANET HORST</b> 15 Spring Street West Waterloo, Ontario N2L 2Z6	Dec 8, 2010	



Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 19 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2 386, de fecha 12 de Abril de 1978, D.O. 18 de Mayo de 1978, y en conformidad de las leyes y reglamentos de la profesión, he otorgado el presente instrumento en el Libro de Registro de la Notaría Pública No. 10 de Guayaquil.

*Nelson Gustavo Cañarte Arboleda*

14 FEB. 2011

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO





seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.



p. 7721455 CANADA INCORPORATED

JANET LOUISE HORST

Pasaporte No. JX472641, expedido en Quito,

Mayo/2007

DALE RICHARD HORST

Pasaporte No. JX317538, Expedido en Quito,

Enero/2006

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR RAFAEL MENDOZA AVILES, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.UNO UNO-CERO CERO CERO UNO SEIS CERO SEIS, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA - GUA'YAQUIL, QUINE DE MARZO DEL DOS ONCE.- EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
M. G. CANARTE S.  
NOTARIO

*[Faint, illegible text, likely a signature or stamp]*

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 96 a 161 con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SIEMBRACORP S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [7721455 CANADA INCORPORATED en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [HORST DALE RICHARD en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0001606] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Once].

2.- Con fecha Dieciocho de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 93 a 95 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SIEMBRACORP S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0001606] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Once].

  
Abg. Maria Defranc Yssa  
Registrador de la Propiedad

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009496

Guayaquil,

18 ABR 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIEMBRACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL